BULLIU Ottitu

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Capital..... Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 5 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente Gene ral D. Enrique Bargés y Pombo, á los servicios que prestó como Cumandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército de Cuba y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo dirigiendo diferentes operaciones de campaña y asistiendo á varios hechos de armas habidos hasta el 25 de Julio de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, à propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de souerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra, con la pensión que determina el último párrafo del art. 2.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1889.

Dado en Palacio á tres de Noviem. bre de mil ochocientos noventa y siete. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de División D. Luís Cappa y Béjar, á los servicios de campaña que prestó como Gobernador político militar de la isla de Mindanao y sus adyacentes y Comandante general de la división de dicho territorio, y tomando en consideración lo informado por el General en Jefe del Ejército de Filipinas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á tres de Noviem. bre de mil ochocientos noventa y siete. -- MARÍA CRISTINA. -- El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que,

fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de División D. Nicolás del Rey y González de los cargos de Segundo Cabo de la Capitania general de las islas Filipinas y Subinspector de las Armas de Infanteria y Caballeria y de los Institutos de Guardia civil y Carabineros de dichas islas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempenado.

viembre de mil ochocientos noventa y siete. - MARÍA · CRISTINA. -El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de las islas Filipinas y Subinspector de las Armas de Infanteria y Caballeria y de los Institutos de Guardia civil y Carabineros al General de División D. Francisco Castilla y Parreño, que actualmente desempeñs el cargo de Jefe de Estado Mayor gene. ral del Ejército de dichas islas.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. - MARÍA CRISTINA. -El Ministro de la Guerra, Miguel Corres.

En nombre de Mi Augusto Hijo

el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Isidro Aguilar y Hallé, del cargo de Comandante ganeral, Subinspector de Artilleria del Ejéroito de Cuba; quedande catis. fecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de No-Dado en Palacio á tres de No- viembre de mil ochocientos noventa y siete. - MARÍA CRISTI. NA .- El Ministro de la Guerra, Miguel Corres.

> En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

> Vengo en nombrer Comendente general, Subinepector de Artilleria del Ejército de Cuba, al General de Brigada D. Julio Fuentes y Forner.

> Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil ochocientos noven. te y siete. - MARÍA ORISTINA. -El Ministro de la Guerra, Miguel Corres.

> En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

> Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Enrique Hore y Agrat

del cargo de Gobernador militar del castillo de la Cabaña de la isla de Cuba; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à tres de No viembre de mil ochocientos noventa y siete. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Caballería del segundo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Salvador Arizón y Sánchez Fano.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal Secreterio de la Junta de la Cria caballar del Reino al General de Brigada D. Clemente Mathé y Cagigal.

Dado en Palacio a tres de No viembre de mil cohocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—
El Ministro de la Guerra, Miguel Corres.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Ignacio Estruch y Llaseras, á los servicios que lleva prestados como Jefe de columna del Ejército de Cuba, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo en las diferentes operaciones y hechos de armas en que tomó parte hasta el 30 de Agosto próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propues te del General en Jefe de dicho Ejército y de esuerdo con el Conseje de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del citado día 30 de Agosto.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de milochocientos noventa y siete. — MARÍA ORISTINA. — El Ministro de la Guerra, Miguel Corres.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Siendo reducido el número de los sargentos licenciados del Ejército que quedan de los que fueron aprobados en el último concurso para cubrir en concepto de escribientes temporeros las plazas vacantes de la categoría inferior del Cuerpo Auxiliar de oficinas militares, y no habiendo variado las causas que aconsejaron dictar la Real orden de 31 de Julio de 1896, relativa á la admisión de aquéllos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

- 1.º Serán admitidos como escribientes temporeros para cubrir las vacautes que ocurran en este Ministerio, solamente los sargentos licenciados del Ejército ó en situación de reserva residentes en esta Corte, debiendo los que deseen tomar parte en el concurso que al efecto se abre, presentar sus instancias en este Ministerio en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de esta disposición; entendiéndose que transcurrido este plazo, quedarán sin curso todas las que se reciban.
- 2.º Una vez terminado el plazo de referencia, los aspirantes serán sometidos á un examen de escritura al dictado, procediéndose después á su clasificación para serles otorgadas las plazas por el orden de censuras que obtengan.
- 3.° Los expresados temporeros disfrutarán el sueldo anual de 1.000 pesetas asignado á los escribientes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de oficinas militares, cuyas plazas han de desempeñar, é irán cesando en su cometido á medida que exista personal disponible del citado Cuerpo que deba ser colocado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 2 de Noviembre de 1897.—Correa.—Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Terminado el período voluntario para la cobranza y expendición de cédulas personales del corriente ejercicio, esta Administración llamanuevamente la atención de todos

los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta proviucia, á fin de que dentro del plazo que se les señaló en oircular de 26 de Octubre último, inserta en el Boletin Oficial del día 28 de aquel mes, presenten en esta oficina las cédulas que no hubieran expendido acompañadas de las relaciones triplicadas en la forma que expresaba el modelo inserto al pié de la anterior circular, acompañando á estos documentos las cuentas en la forma prevenida, con las correspondientes cartas de pago de los ingresos que hayan efectuado y demás documentos justificantes del cargo y data.

Aun cuando hayan ingresado todo' el cargo que por cédulas se les haya hecho, están obligados á rendir y presentar en esta oficina por duplicado la cuenta con los respectivos comprobantes, y transcurrido el plazo que señala la instrucción de este impuesto sin haber liquidado y presentado las cédulas que no se hayan hecho efectivas, quedarán responsables de aquéllas las Corporaciones, no pudiéndose tampoco admitir dichas cédulas sin que se acompañe la repetida cuenta de cargo y data.

Lo que esta Administración se apresura á hacer público por medio del Boletín Oficial para conocimiento de las Corporaciones en general.

Palencia 4 de Noviembre de 1897.

—El Administrador de Hacienda,

Toribio de la Serna Cid.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don León Fernández-Lomana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes

Hace saber: Que por D. Bernardino López, vecino de La Parrilla,
provincia de Cuenca, y accidentalmente en esta población con motivo
de la feria de San Rafael que acaba
de terminar, se me ha dado cuenta
de habérsele extraviado una mula
de 30 meses de edad, de pelo negro,
alzada seis cuartas y dos dedos,
señalada en la quijada izquierda
con la marca X, cuya mula adquirió en esta propia Ciudad, y sin embargo de las muchas averiguaciones
y, diligencias que ha practicado en
sa busca no ha podido ser habida.

Por tanto se ruega i las Autoridades civiles y militares y sus Agentes se dignen ordenar la busca de indicada caballería, y caso de ser habida ponerla con las seguridades debidas á disposición de esta Alcaldía, quien la restituirá á su dueño.

Dado en Carrión de los Condes á 3 de Noviembre de 1897.—León F.-Lomana.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Autorizado el Ayuntamiento para formar el repartimiento de consumos y terminado el proyecto para el mismo, éste se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de diez días, à contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pasados los cuales no les serán admitidas ninguna de ellas.

Tabanera de Valdavia 1.º de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Pedro Martín.

Anuncios particulares

VENTA.

Se hace de seis vacas bravas y dos mansas, en buen estado de carnes; para tratar con Estanislao Alonso, vecino de Palenzuela. 3

LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita
en la Plaza del Mercado, núm. 2, se
hallan á la venta las hojas impresas
para los Libros BORRADORES DE
GASTOS é INGRESOS, DIARIOS,
ACTAS DE ARQUEO y CAJA,
para la contabilidad del presente
año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicie previncial,